

Constancia:

Le informo señora Juez que, dentro del presente proceso ejecutivo de la referencia, el apoderado de la parte actora presenta escrito mediante el cual indica al Despacho el pago total de la obligación por parte del demandado **Diego Vargas Jiménez**. Revisado el expediente no existe embargo de remanentes.

Medellín, 11 de agosto de 2022

Luis Felipe Alzate Ramírez

Oficial Mayor



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once de agosto de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00550

Asunto: Termina proceso por pago

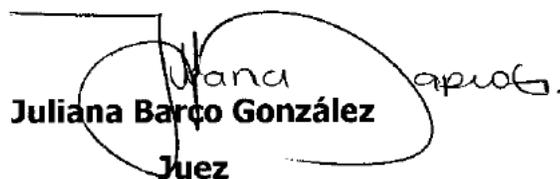
Se incorpora al proceso una solicitud de terminación del proceso por pago suscrita por el apoderado de la parte actora, por lo cual, de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.** Dar terminado el presente proceso ejecutivo instaurado por **Banco Comercial AV Villas S.A. en contra de Diego Vargas Jiménez**, por pago total de la obligación.
- 2.** Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Ofíciase en tal sentido en tanto ellas se hayan consumado.
- 3.** Se ordena el desglose de los documentos anexos a la parte demandada, previo pago de arancel judicial, con la constancia de que fue terminado por pago total de la obligación.

4. De conformidad con lo previsto en el artículo 119 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia a términos que formula la apoderada del demandante.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
*Medellín, _12 agosto 2022_, en
la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.*

Fp

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e81fc77b0ff1dba446a71328f4699b5361e885b27b2a90da3f9ed70d1b5d9755**

Documento generado en 11/08/2022 03:23:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>